



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV26-0011

Contrato de Obras de: Proyecto de Restauración del conjunto escultórico de Santo Domingo de la Calzada

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		119.442,32 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		0 € sin IVA
Otros		0 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		119.442,32 € sin IVA
Anualidades	2026	119.442,32 € sin IVA
2. CPV		
- 45454100-5 Trabajos de restauración		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Restauración del conjunto escultórico de Santo Domingo de la Calzada bajo los criterios generales de mínima intervención, legibilidad y reversibilidad, criterios ya enunciados en las distintas cartas internacionales de restauración.		
Justificación		
De conformidad con los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, se justifica la necesidad de contratar las obras de restauración del conjunto escultórico de Santo Domingo de la Calzada, situado en la plaza del mismo nombre frente al Paseo Marítimo de Palma (altura Es Jonquet), en zona patrimonial de titularidad de la Autoridad Portuaria de Baleares (APB).		
El conjunto escultórico, ejecutado en 1951 por Tomás Vilà con motivo de la inauguración del Paseo Marítimo, presenta un avanzado estado de degradación material (fisuras, pérdida de aplacado, sales), hasta el punto de haberse vallado perimetralmente como medida de precaución. Esta situación compromete la conservación del bien catalogado, su legibilidad en el espacio público y la seguridad de usuarios en un entorno de alta afluencia peatonal.		



La actuación resulta necesaria por su integración en la remodelación del Paseo Marítimo (proyecto APB con inversión >50M€), donde la plaza recupera función de conexión peatonal y estancia, reforzando la necesidad de restaurar el monumento con fondos europeos previstos.

El objeto del contrato es directo, claro e idóneo: ejecución de obras de conservación (limpieza, estanqueidad, estabilización, desalación, consolidación) y restauración (reposición del aplacado, estatua principal, entonación), conforme al proyecto técnico aprobado.

Es proporcional, limitándose a intervenciones mínimas, legibles y reversibles, ajustadas a normativa patrimonial (Ley 12/1998 Baleares y principios internacionales).

La competencia de la APB se ampara en arts. 25.c), 26.1.f) y h) del TR Ley Puertos Estado (RDL 2/2011), para planificación, construcción y conservación de obras portuarias. Refuerza el Convenio APB-Ayto. Palma (BOE-A-2020-17247), por el que APB ejecuta remodelación y conservación en zona portuaria, asumiendo costes mientras Ayuntamiento cubre mantenimiento futuro.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división del contrato en lotes por las razones que se exponen a continuación:

La actuación proyectada constituye una intervención unitaria sobre un único conjunto escultórico, con la consideración de obra completa a los efectos del artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que la decisión de no lotificar se adopta de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de dicha norma.

Desde el punto de vista técnico, las prestaciones previstas en el contrato —limpieza, desalación, consolidación, reposición, reintegración volumétrica, tratamiento de protección final y demás actuaciones complementarias— presentan una secuencia de ejecución interdependiente y forman parte de una misma metodología de restauración. Su realización separada por distintos contratistas dificultaría la correcta coordinación de los trabajos y podría comprometer la coherencia técnica de la intervención.

Asimismo, la división en lotes generaría un riesgo relevante para la adecuada ejecución del contrato, al exigir una coordinación continuada entre varios adjudicatarios sobre un mismo bien y con un único resultado final esperado. Ello podría producir desajustes entre tratamientos, incompatibilidades materiales o procedimentales y una dilución de la responsabilidad técnica sobre el resultado global de la obra.

Por todo ello, la no división en lotes resulta técnicamente justificada, proporcionada y adecuada a la naturaleza del objeto contractual, al permitir una ejecución homogénea, coordinada y conforme a los criterios de mínima intervención, legibilidad y reversibilidad que rigen la restauración proyectada.



6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Gerardo Galotto Sanz, Responsable de Infraestructuras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, jefe del Área de Infraestructuras

D. Hugo Vázquez Vázquez, jefe de División de Proyectos y Obras

D. Gerardo Galotto Sanz, Responsable de Infraestructuras

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, jefe del Área de Infraestructuras

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

No procede

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Inversión



Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

No procede

Jefe de Área

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 01/01/2026 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

Firmado digitalmente por

EL DIRECTOR

D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación